

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Elvira Aguilar.

Expediente: 31/2013

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 31/2013, promovido por su propio derecho por Elvira Aguilar, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

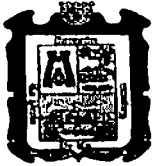
ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinte (28) de febrero del año dos mil trece (2013), Elvira Aguilar, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

“Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades”.

Forma de entrega: Vía Infomex (Infocoahuila). Sin costo.

SEGUNDO. RESPUESTA. El día doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), el sujeto obligado a través de la Lic. Lourdes Delgadillo Trespalcios Titular de la Unidad de Transparencia Municipal , responde la solicitud a en los siguientes términos:



Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 12 de marzo del 2013
OFICIO No CMT 341/12032013/073
Asunto: Respuesta a solicitud de información
Clasificación Pública
Folio: 00080113
Expediente: UTM-073/2013

APRECIABLE SOLICITANTE:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica con folio 000801913, en la cual solicita *"Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades."* al respecto le informo:

Estando en tiempo y forma, de conformidad con el Artículo 108 de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila me permito informar a usted que se recibió en esta Unidad de Transparencia Municipal oficio firmado por el C.P. José Jaime Davis Resendiz, Sub-Director de Control Presupuestal y Patrimonial, en el cual da respuesta a la solicitud antes mencionada.

Así mismo se hace de su conocimiento que se envía por correo electrónico el archivo recibido en esta Unidad.

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración.

ATENTAMENTE

LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALCIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Lauro Villarreal Navarro/Contralor Municipal
c.c.p. Archivo



TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día dos (02) de abril del presente año, se recibió el recurso de revisión interpuesto por la **C. Elvira Aguilar**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“El archivo anexo solo contiene una hoja, donde señala que información fue enviada por Internet. La información se solicitó por infomex sin costo”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dos (02) de abril del dos mil trece, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 31/2013. Además, dando vista al sujeto obligado Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día once (11) de abril del presente año, se recibió contestación por parte de la Lic. Lourdes Delgadillo Trespalacios Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en la cual expone lo siguiente:



Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 09 de abril del 2013
OFICIO No. CMT 449/09042013/073
Asunto: Admisión de Recurso
Clasificación Pública
Folio 00080113
No Recurso RR00001813

LIC. JESUS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica con folio 00080113, en la cual solicita "Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades." al respecto le informo:

Primero - Esta Unidad de Transparencia después de recibir la solicitud antes mencionada, envía a la Dirección de Control Presupuestal y Patrimonial de este Municipio oficio solicitando al Director de respuesta a dicha petición

Segundo.- El día 08 de marzo del 2013 se recibe oficio de respuesta con folio número DE/SDCPP/067/2013 firmado por el C.P. José Jaime Davis Resendiz, Sub-Director de Control Presupuestal y Patrimonial en el cual adjunta la hoja de Presupuesto Original por Dependencia de la Tesorería Municipal de Torreón correspondiente a la Dirección Gral. De Servicios Públicos.

Tercero.- La Unidad envía al Sistema INFOCOAHUILA oficio de respuesta al recurrente "Elvira Aguilar" con oficio firmado por la Titular de esta Unidad de Transparencia con folio CMT341/12032013/076, en el cual se le informa que la información solicitada se le fue enviada al correo electrónico que registro dentro del sistema. Ya que por la capacidad limitada para cargar archivos dentro del sistema se le enviaba a su correo.

Cuarto Se adjunta al presente caratula de la pantalla de yahoo correo donde se muestra la hora y el día en que se envió la información al correo de la solicitante.

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración

ATENTAMENTE


LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Laura Villarreal Navarro/Contralor Municipal
c.c.p. Archivo



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha 28 de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veinte de marzo del año dos mil trece, y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día trece de marzo del mismo año, según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el diez de abril de dos mil trece, de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día dos de abril de dos mil trece, según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, se establece que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Ahora bien, del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

“Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades”.

En su respuesta el sujeto obligado señaló:

“Estando en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila me permito informar a usted que se recibió en esta Unidad de Transparencia Municipal oficio firmado por el C.P. José

Jaime Davis Resendiz, Sub-Director de Control Presupuestal y Patrimonial en el cual se le da respuesta a la solicitud antes mencionada”.

Inconforme con la respuesta la C. Elvira Aguilar, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

“El archivo anexo solo contiene una hoja, donde señala que información fue enviada por Internet. La información se solicitó por infomex sin costo”.

Si bien la respuesta que le proporcione el sujeto obligado a la solicitud de información, se advierte que si bien la intención del sujeto obligado es informar al ciudadano de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción IV, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual dispone que es obligación de los sujetos obligados dar acceso a la información pública que le sea requerida, en términos de la ley en materia y demás disposiciones aplicables.

El suscrito ponente advierte que la respuesta a su solicitud de información es incompleta, ya que solamente contiene una hoja donde se le señala que la información fue enviada por Internet, pero no se adjunta el contenido solicitado, tal y como se demuestra:

1)



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estado de Coahuila
Monitor de sistema



Martes 7 de Mayo de 2013

Inicio

- Acceso a la información
- Nueva solicitud de información
- Mis solicitudes y recursos
- Tablero de control
- Reportes
- Reporte público de solicitudes
- Reporte público de recursos de revisión
- Gráfica por tipo de respuesta
- Gráfica por dependencia
- Sujeto Obligado
- Consulta estadística

Cerrar sesión

		Seguimiento					
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 1. Buscar mis solicitudes						
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 2. Resultados de la búsqueda						
<input checked="" type="checkbox"/>	Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió		
<u>Inicializar valores del recurso</u>	01/04/2013 13:14	01/04/2013 13:14	En Proceso	Elvira Aguilar	Estado de Coahuila		
<u>Admisión o rechazo del recurso</u>	01/04/2013 13:14	04/04/2013 16:28	En Proceso	Elvira Aguilar	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública		
<u>Registro del Recurso de Revisión</u>	01/04/2013 13:14	01/04/2013 13:14	En proceso	Elvira Aguilar	Solicitantes		
<u>Elabora la notificación de admisión y requiere informe</u>	04/04/2013 16:28	04/04/2013 16:29	En Proceso	Elvira Aguilar	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública		
<u>La UA recibe la notificación de admisión y elabora el informe</u>	04/04/2013 16:29	09/04/2013 11:46	En Proceso	Elvira Aguilar	Torreón		

2)



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La UA recibe la notificación de admisión y elabora el informe

Datos generales

Folio: RR0001E13 Proceso: RECURSOS DE REVISIÓN POR INCONFORMIDAD

(Mostrar Detalle...)

Recurso de Revisión Elaboración de la contestación

En esta sección se podrá enviar la contestación fundada y motivada al ICAP por medio de un archivo adjunto con la opción de agregar comentarios:

Comentarios del informe

Por este conducto esta Unidad de Transparencia Municipal envía informe del recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

Archivo adjunto del informe

exp. 073-2013.pdf

Cerrar sesión

Cerrar

3)



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza.

201.144.124.187/infcoahuila/funciones/Archivista.aspx?Lista=08strGU
201.144.124.182/infcoahuila/funciones/Archivista.aspx?Lista=08strGU

Datos generales

Folio

(Mostrar Detalle)

Recurso de Revisión

En esta sección se agregan comentarios del solicitante

Archivo adjunto

201.144.124.182/infcoahuila/funciones/Archivista.aspx?Lista=08strGU

Resumen:

Seago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada y a electrónico con folio 00080113 en el cual solicita Copia de Presupuestos aprobados para 2013, distribuidos por Unidades Administrativas y Responsables de programación mensual y el que cubra con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades Administrativas el informe.

Primero: Esta Unidad de Transparencia después de recibir la solicitud antes mencionada envía a la Dirección de Control Presupuestal y Patrimonial de esta Municipalidad solicitando al Director de respuesta a dicha solicitud.


Segundo: El día 08 de marzo de 2013 se recibe oficio de respuesta con folio número DE/SEX/PM/08/2013 firmado por el CP José Jaime Jara Rosendo, Sub-Director de Control Presupuestal y Patrimonial en el cual adjunta la hoja de Presupuestos Original por Dependencia de la Presidencia Municipal de Tancitaro correspondiente a la Dirección General de Servicios Públicos.

Tercero: La Unidad civil del Sistema INFOCOAHUILA otorga de respuesta al requerido "Ultra Aguirre" con oficio firmado por la Unidad de esta Unidad de Transparencia con folio CMT/31/12/332013/079, en el cual se le informa que a referencia solicitada se le ha otorgado el acceso electrónico que registra dentro del sistema ya que por la capacidad limitada para cargar archivos dentro del sistema se le envía a su correo.


Cuarto: Se adjunta al presente catálogo de la portal de Internet donde se muestra la hora y el día en que se realizó la estimación el correo de la solicitud.

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de transparencia y acceso a la información puesta por la actual administración.

ATENTAMENTE


LIC. LOURDES DAVID DE LA CRUZ
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Código QR: [QR Code]



www.gobnet/mk/ajando.gob.mx

Cerrar

2013

2013

2013

Además, no pasando desapercibido que el sujeto obligado en la contestación pretende acreditar la entrega de la información: *“Cuarto: Se adjunta al presente carátula de la pantalla de yahoo correo donde se demuestra la hora y el día en que se envió la información al correo de la solicitante”*.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que no se encuentra acreditado que el sujeto obligado, haya respondido debidamente a la solicitud planteada, en consecuencia y con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila se **MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **REQUIERE** para que entregue al recurrente, la información en la modalidad elegida por el recurrente y consistente en: *“Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades”*. y hecho lo anterior se le notifique respectivamente.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción III y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Torreón, y en tal sentido se **REQUIERE** para que entregue al recurrente, la información en la modalidad elegida por el recurrente y consistente en: *“Copia del Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas y/o Responsables, su programación mensual, y el ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013 de esas Unidades”*. y hecho lo anterior se le notifique respectivamente.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo del año dos mil trece, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDUVÍA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 31/2013.- SUJETO OBLIGADO.-AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.-
RECURRENTE.- ELVIRA AGUILAR.- CONSEJERO INSTRUCTOR.-LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA.*****